

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Form. 2009/2/1396**

Montevideo, 7 de mayo de 2009.-

**RESOLUCION 272 ACTA 011**



**VISTO:** la comunicación cursada por Celeritas S.A. por la cual informa de modificaciones producidas en el número de estaciones de abonado que conforman su sistema de radiotaxi en el mes de marzo de 2009.

**RESULTANDO:** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 056/09 de 2 de febrero de 2009 se le confirmaron las autorizaciones, para la prestación del servicio de radiotaxi en el departamento de Montevideo, para la instalación y operación del sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del referido servicio.

**CONSIDERANDO: I)** que se ha detectado que al momento de confirmarse la nómina de canales radioeléctricos asignados a dicha empresa para la operación del sistema de referencia, se deslizó un error en el tipo de servicio considerado el cual debe ser subsanado.

**II)** que corresponde efectuar las modificaciones correspondientes, consolidando en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Celeritas S.A.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-Modificar el numeral 4) de la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 056/09 de 2 de febrero de 2009 el que queda redactado de la siguiente forma
- 2.-Confirmar la asignación a Celeritas S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
463.175	Exclusivas	Móvil terrestre	Montevideo
463.525			
464.175			
459.175			
468.175			
468.525			

**3.-**Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Celeritas S.A. a partir de marzo de 2009 se ajustó al siguiente detalle:

<b>Frecuencias (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad estación base</b>	<b>Ubicación de la estación base</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
463.175 (a)	Transmisión de estación base/fija	1 (una)	Av. Garibaldi 1900 Montevideo	---
463.525 (b)				
464.175 (c)				
459.175 (c)	Transmisión de estaciones móviles	---	---	405 (cuatrocientos cinco)
468.175 (a)				
468.525 (b)				

(a), (b) y (c) indican apareamientos de canales

**4.-**Reiterar que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
- c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**5.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**6.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese